

alcanzasen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

En cumplimiento de la referida previsión, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012 acordó la no disponibilidad de los créditos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, por el concepto de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012 y el artículo 22 de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la disposición adicional décima segunda, establece con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar, conforme a la mencionada ley de carácter básico, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.

La aprobación por cada Administración Pública de estas medidas se encuentra condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, condición con la que cumple la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicho cumplimiento queda debidamente certificado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto lo cual y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente a tenor de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía que acuerde aprobar las Medidas para la aplicación efectiva de las previsiones de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

## **PRIMERO.- Objeto.**

Aprobar las medidas para el abono al personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 con el alcance y límites que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido en la citada disposición, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión.

En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.